ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN
ACTIONAID- ALIANZA POR LA SOLIDARIDAD

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

***Artículo 1. Denominación, naturaleza, domicilio y ámbito de actuación*.**

1. La **FUNDACIÓN ACTIONAID–ALIANZA POR LA SOLIDARIDAD,** es una organización privada sin fin de lucro, feminista y sin adscripción ideológica, política o religiosa, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.

2. El domicilio estatutario de la FUNDACIÓN se establece en la calle Jaén, número 13 local distrito postal 28020 del Municipio de Madrid. No obstante, el Patronato podrá modificar este domicilio dentro del territorio español y abrir las delegaciones territoriales en la forma y con las atribuciones que en cada caso se considere oportuno.

3. La FUNDACIÓN desarrollará sus actividades en todo el territorio español, así como en el ámbito internacional de manera simultánea, principalmente en los países en vías de desarrollo.

Artículo 2. Personalidad jurídica, comienzo de actuaciones y duración temporal.

1. La Fundación tendrá personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones y a partir de ese momento comenzará sus actuaciones.

2. La Fundación tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si, en algún momento, los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos, o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar la extinción de aquella conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en el artículo 24 de estos Estatutos.

CAPÍTULO II
FINES Y PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 3. Fines

Son fines de la Fundación:

1. La lucha contra las desigualdades globales, desde una mirada feminista, promoviendo la igualdad y la equidad, para conseguir una distribución más justa de la riqueza y asegurar la sostenibilidad ambiental, mediante la activa colaboración en los objetivos y estrategias, políticas y sociales nacionales e internacionales encaminadas a tal fin.

2. Contribuir a construir un nuevo modelo de desarrollo, basado en el enfoque de derechos humanos y de igualdad entre mujeres y hombres como elemento central en la articulación de las políticas públicas y de las propuestas de las organizaciones de la sociedad, que promuevan la cohesión social, la conservación y la habitabilidad del planeta, la solidaridad entre los países y en el interior de cada uno

de ellos, como expresión de una ciudadanía global encaminada a la consecución de un desarrollo equitativo y sostenible.

3. La defensa de la paz y la democracia, de la convivencia de los pueblos, la protección de las personas desplazadas por los conflictos y por causa de la emigración, asegurando la equidad en el trato y el respeto a la identidad de género, al origen racial étnico o social, a la nacionalidad, religión o creencias, a la orientación sexual, discapacidades o la edad.

4. Promover la acción humanitaria desde un enfoque de derechos humanos, justicia de género y equidad, garantizando el respeto a los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia. La Fundación contribuirá, en el marco de sus capacidades y en colaboración con actores especializados, a la protección y resiliencia de poblaciones afectadas por conflictos armados, desastres y otras crisis, promoviendo su acceso a derechos fundamentales y el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional de los Refugiados y el marco internacional de derechos humanos. Su actuación se guiará por los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, así como por estándares internacionales de calidad y rendición de cuentas, como las Normas Esfera y el Core Humanitarian Standard. Todo ello desde un enfoque feminista, interseccional y de justicia global.

5. Canalizar estas aspiraciones a través del apoyo al reconocimiento y fortalecimiento de las organizaciones y movimientos sociales, como actores clave para la construcción de modelos de desarrollo inclusivos y sostenibles.

6. La promoción, el apoyo y la cooperación con las iniciativas de terceros coherentes con los fines de la Fundación. La investigación y difusión de nuevos instrumentos y políticas de desarrollo, así como de las instituciones destinadas a ese fin. La formación personal de quienes formen parte de los programas y actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo y la acción humanitaria.

7. Promover, participar y/o llevar a cabo estudios e investigaciones, sistematización de experiencias, gestión del conocimiento, difusión de resultados y creación de espacios de aprendizaje, intercambio de conocimiento y formación vinculada a las temáticas y fines de la Fundación. Promover la colaboración y cooperación con otros actores, organizaciones e instituciones vinculadas a la investigación con fines similares, complementarios y/o compatibles con los de la Fundación.

8. Promover, participar y/o llevar a cabo proyectos innovadores, de alto impacto social en la mejora de las condiciones de vida de colectivos en situación de vulnerabilidad de cualquier tipo y origen y con vocación a tener rentabilidad en el medio o largo plazo, priorizando o prestando especial atención a jóvenes, mujeres y personas migrantes.

Artículo 4. Actividades

Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación realizará las siguientes actividades:

1. Participará activamente en alianza con otras organizaciones y redes en procesos de definición de políticas públicas locales, nacionales o globales y contribuirá al seguimiento, evaluación y control social de las mismas, en las áreas y temáticas que priorice en sus estrategias.

2. Dará seguimiento al cumplimiento de los Derechos Humanos garantizados en tratados internacionales y a los compromisos adoptados en conferencias internacionales relevantes para las áreas y temáticas que priorice en sus estrategias.

3. Promoverá la innovación social y la capitalización del conocimiento sobre modelos de desarrollo basados en derechos, que promuevan la igualdad y sean sostenibles y estén centrados en las personas y en el fortalecimiento de sus organizaciones y derechos, mediante proyectos y programas de cooperación internacional e intervención social en España, así como de promoción del voluntariado.

4. Atenderá situaciones graves de violación de los Derechos Humanos en contextos de crisis mediante la Acción Humanitaria.

5. Insertará el trabajo de desarrollo local en dinámicas globales, a través de redes y alianzas transnacionales.

6. Llevará a cabo campañas de incidencia y sensibilización y acciones de promoción del voluntariado y participación de la juventud específicamente, tanto en ámbitos nacionales como europeos e internacionales.

7. Podrá desarrollar su estrategia territorial, de conformidad con los fines y actividades que se determinan estatutariamente, mediante la colaboración de organizaciones ya presentes en alguna de las Comunidades Autónomas españolas y que compartan mismos fines y objetivos estableciendo en los casos en que resulte oportuno, un Convenio especial de Vinculación Institucional. En él se determinarán las funciones reservadas a la Fundación y las que corresponde asumir a las respectivas organizaciones territoriales, incluyendo los órganos y mecanismos de coordinación que se estimen necesarios.

La Fundación, atendidas las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para desarrollar su actuación para cumplir cualquiera de las actividades expresadas en este artículo, según los objetivos concretos que, a juicio de su Patronato, resulten prioritarios y con cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 5. Personas Beneficiarias

1. Los fines fundacionales de la Fundación se dirigen con carácter genérico a toda clase de personas o colectividades que vean limitado el ejercicio de sus Derechos Humanos, por las desigualdades estructurales, las discriminaciones sistemáticas, la destrucción de los ecosistemas u otras causas de naturaleza similar.

2. El Patronato, a la hora de determinar las personas participantes de la actividad de la Fundación, actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación. Las reglas básicas para la determinación de personas beneficiarias son las siguientes: el grado de vulneración de sus derechos, la posibilidad de alcanzar a un gran número de personas con nuestras actividades, los principios de necesidad, mérito, orden de petición, capacidad y publicidad.

3. Nadie podrá exigir como derecho la prestación, servicio o beneficio de la Fundación antes de que se haya establecido los modos de atribución conforme a los anteriores criterios, ni se podrá imponer su atribución a personas determinadas.

Artículo 6. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.

La Fundación destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales.

1. Deberá ser destinado al cumplimiento de los fines fundacionales, al menos, el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos necesarios para su obtención, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o a reservas, según acuerdo del Patronato.

2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Artículo 7. Información

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por las personas titulares de derechos y demás interesadas.

CAPÍTULO III
GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 8. Patronato

1. El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación.

2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

3. El Patronato podrá establecer los órganos unipersonales o colectivos que estime necesario, y determinar sus competencias, apoderamientos y reglas de funcionamiento.

4. El Patronato, de conformidad con los fines de la Fundación y las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos, desarrollará un Código de Gobierno que delimitará los valores y reglas de independencia, transparencia y participación que regirán el ejercicio de responsabilidad y proceso de toma de decisiones asignados a sus órganos de gobierno.

Artículo 9. Composición

1. Estará constituido por un mínimo de nueve miembros y un máximo de veintisiete, respetando el principio de paridad de género, que adoptarán sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

2. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos o privados.

3. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.

4. Los y las patronas ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

5. No podrá haber más del 20% de miembros del Patronato con relación de parentesco hasta segundo grado o parejas de hecho.

Artículo 10. Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.

1. La designación de los miembros integrantes del primer Patronato se hará en la escritura de fusión.

2. La designación de nuevos miembros, tanto para completar el número máximo como para cubrir las vacantes que se produzcan, se hará por el Patronato que figure inscrito en el correspondiente Registro de Fundaciones y por acuerdo de la mayoría cualificada de las dos terceras partes de sus miembros.

3. Producida una vacante, en la primera reunión que celebre, el Patronato adoptará el acuerdo de fijar el número concreto de patronos y de patronas y designar a una persona para cubrirla o dejarla vacante si el número de patronos y de patronas es igual o superior al mínimo establecido en el artículo 9.1 de estos estatutos.

4. Los y las Patronas entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el/la Secretario/a con firma legitimada notarialmente, o en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones

5. El mandato de los y las Patronas tendrá una duración de tres años, reelegible hasta un máximo de nueve años. El Patronato promoverá la renovación de sus miembros en al menos una quinta parte cada tres años. Quienes hayan alcanzado el periodo máximo de mandato podrán reincorporarse al Patronato tras un período de descanso de al menos dos años, siempre que asuman un cargo con funciones específicas dentro del órgano de gobierno, como Presidencia, Vicepresidencia o Tesorería.

6. Ninguna persona integrante del Patronato podrá ostentar su cargo con carácter vitalicio. Todos los mandatos estarán sujetos a los límites de duración y reelección establecidos en estos estatutos, garantizando la renovación y el relevo institucional dentro del órgano de gobierno.

Artículo 11. Presidencia y Vicepresidencia

1. Los y las Patronas elegirán entre ellos un/a Presidente/a al que corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

2. El/La Presidente/a dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen en el Patronato.

3. En los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el cargo de Presidente/a, será sustituido por el/la Vicepresidente/a, que será designado por el Patronato de entre sus miembros.

4. El patronato podrá crear una o varias vicepresidencias.

Artículo 12. Secretaría.

1. El Patronato nombrará un Secretario/a, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquel, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

2. Corresponde al Secretario/a la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquéllas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante ejercerá las funciones de Secretario/a el vocal más joven del Patronato.

Artículo 13. Atribuciones del Patronato

Sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, serán facultades del Patronato:

a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.

b) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.

d) Nombrar personas apoderadas generales o especiales.

e) Seleccionar a las personas participantes de las prestaciones fundacionales.

f) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.

g) Para el desarrollo de sus fines en el territorio español y el adecuado impulso a la participación social en sus objetivos, la Fundación se dotará, allí donde lo estime necesario, de las oportunas Delegaciones, con las funciones, estructura y capacidades que, en cada caso, acuerde el Patronato.

h) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.

i) Delegar sus facultades en uno o más patronos/as, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Artículo 14. Obligaciones del Patronato

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente, a los presentes Estatutos y a los términos establecidos en el Protocolo de Fusión.

Artículo 15. Responsabilidad de los y las Patronas.

1. Los y las Patronas deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocadas y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

2. Los y las Patronas responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a estos Estatutos, o por lo realizado sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

Artículo 16. Cese y suspensión de Patronos y Patronas.

1. El cese y la suspensión de los y las Patronas de la Fundación se producirá en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

2. La renuncia al cargo de Patrono/a podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

3. La sustitución, el cese y la suspensión de los Patronos/as se inscribirá en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 17. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

   La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día.

   No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y patronas y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

2. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad mas uno de sus miembros, presentes o representados.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, excepto cuando los Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas.

4. De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario/a la correspondiente Acta, que deberá ser sometida a aprobación de todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente.

5. El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

6. El Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos los miembros asistan telemáticamente a la reunión.

   Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el domicilio de la FUNDACIÓN. El Secretario/a del Patronato tendrá que reconocer la identidad de los y las patronas asistentes y expresarlo así en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes.

7. Asimismo, el Patronato podrá adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del/a Presidente/a o cuando lo solicite un tercio de los miembros del órgano, siempre que ninguno de los y las patronas se oponga.

   Las reuniones del Patronato sin sesión versarán sobre propuestas concretas, que serán remitidas por el/la Presidente/a, por escrito, a la totalidad de miembros del Patronato, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción. El Secretario/a dejará constancia en el acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los miembros del órgano con indicación del voto emitido por cada uno de ellos. En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en *el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos.*

Artículo 18.- Otros órganos. Dirección. Nombramiento y funciones.

1. A propuesta del Presidente o Presidenta, el Patronato designará a la persona encargada de ejercer la Dirección de la Fundación a quién se le otorgarán las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones y que será responsable de su dirección ejecutiva y gestión operativa.

2. Le corresponde, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Patronato, ejecutar el plan de actividades y gestionar el presupuesto, así como aquellas otras funciones que le sean encomendadas.

3. A requerimiento del Presidente/a podrá asistir, con voz, pero sin voto, a las reuniones del Patronato.

CAPÍTULO IV
RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 19. Patrimonio

1. El Patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.

3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 20. Financiación

1. La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

   Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

   Además, con objeto de obtener ingresos, la Fundación podrá realizar actividades mercantiles cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las anteriores, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia, y especialmente las que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Fundación en los países en los que ésta colabora.

2. Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

3. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

4. La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y de Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente.

5. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 21. Cuentas anuales y Plan de actuación.

1. Las cuentas anuales serán aprobadas por el patronato en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que pueda delegar esta función en otros órganos de la fundación y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

2. El Patronato aprobará y remitirá al protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente. El Patronato no podrá delegar esta función en otros órganos de la Fundación.

CAPÍTULO V
MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 22. Modificación

1. El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. En cualquier caso, procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 23. Fusión

1. El Patronato de la Fundación podrá acordar la fusión de ésta con otra u otras Fundaciones siempre que resulte conveniente en interés de la misma.

2. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato.

Artículo 24. Extinción

1. La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

2. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

3. La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, y que estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo, de acuerdo con la legislación vigente, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

4. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IQ1163596

02/2025

Hijas - Nuñez
NOTARIOS
C./ Núñez de Balboa, 84 - B
Tel. 91 575 96 05 - Fax. 91 575 26 32
28006 - MADRID

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS de cambio de la denominación y modificación parcial de los Estatutos de la "FUNDACION ACTION AID ALIANZA POR LA SOLIDARIDAD".*

NUMERO MIL CIENTO SEIS. ----------

En MADRID, mi residencia, a diez de junio de dos mil veinticinco. ----------

Ante mí, LUIS NÚÑEZ BOLUDA, Notario de Madrid.

COMPARECE :

DON JUAN-CARLOS DIAZ RUIZ, mayor de edad, soltero, economista, vecino de Madrid 28043, calle Duquesa de Castrejón, número 15, portal 1, 1° B.- Con D.N.I. número 3.810.326-P. ----------

INTERVIENE :

En nombre y representación de la Fundación denominada por esta escritura **"FUNDACION ACTION AID ALIANZA POR LA SOLIDARIDAD"**, anteriormente denominada "**FUNDACION ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL**", y anteriormente denominada "FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA COOPERACION SOLIDARIDAD INTERNACIONAL", con

C.I.F. número G78426558, que he comprobado en la Agencia Tributaria que no ha sido revocado, domiciliada en Madrid 28020, calle Jaén, número 13, local; constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada por el Notario de Madrid, Don Manuel Ramos Armero, el día 19 de diciembre de 1.986, número 4.989 de orden. Fue inscrita en el Archivo-Registro del Protectorado dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Subdirección General de Fundaciones y Entidades Tuteladas, con el número 28/0848. ----------

Dicha Fundación fue clasificada como Fundación Benéfico-Asistencial por Orden Ministerial de fecha 14 de septiembre de 1.987. -

Fue trasladado su domicilio al anteriormente indicado en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José-Manuel Rodríguez-Escudero Sánchez, el día 13 de mayo de 2.003, número 2.061 de orden. ----------

Fueron modificados los Estatutos de la Fundación para su adaptación a la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José-Manuel Rodríguez-Escudero Sánchez, el día 18 de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

febrero de 2.005, número 704 de orden. Inscrita en la Subdirección General de Participación, Fundaciones y Entidades Tuteladas, del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales, bajo el número 28-0848, con fecha 15 de marzo de 2.005. ----------

Fue cambiada su denominación y fueron modificados sus Estatutos, en escritura de fusión por absorción otorgada ante mí, el día 19 de marzo de 2.013, número 369 de orden. Inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con fecha 12 de julio de 2.013. ----------

Fueron modificados parcialmente y refundidos los Estatutos, en escritura otorgada ante mí, el día 14 de junio de 2.022, número 880 de orden. Inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia, con fecha 30 de diciembre de 2.022. ----------

Actualmente consta inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal del Ministerio de Justicia, con el número de registro 373, con

fecha 16 de enero de 2.018. ----------

Según manifiesta la Fundación tiene como fines principales: la lucha contra las desigualdades globales, desde una mirada feminista, promoviendo la igualdad y la equidad, para conseguir una distribución más justa de la riqueza y asegurar la sostenibilidad ambiental, mediante la activa colaboración en los objetivos y estrategias políticas y sociales nacionales e internacionales encaminadas a tal fin. ----------

Comparece por razón de su cargo de Secretario no Patrono del Patronato de la Fundación, para llevar a efectividad los acuerdos adoptados por dicho Patronato, en su reunión de fecha 3 de abril de 2.025, según me acredita con certificación expedida por el propio compareciente, como Secretario no Patrono, con el Visto Bueno del Presidente, Don Carles Casajuana Palet, cuyas firmas considero legítimas. Dicha certificación queda **incorporada** a la presente matriz. ---------

El Sr. compareciente fue nombrado para su cargo de Secretario no Patrono, sin plazo de caducidad, por acuerdo del Patronato de fecha 18 de diciembre de 2.018, inscrito en el Registro de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Fundaciones del Ministerio de Justicia, con fecha 23 de abril de 2.019, según resulta de la resolución que me exhibe y devuelvo. ----------

Y Don Carles Casajuana Palet fue nombrado para el cargo de Presidente, por acuerdo del Patronato de 13 de diciembre de 2.024, elevado a público en escritura otorgada ante mí, el día 13 de febrero de 2.025, número 277 de orden, que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro de Fundaciones, de lo que advierto. ----------

Le conceptúo con facultades suficientes para este acto por razón de su cargo. ----------

Asegura la vigencia de sus facultades y que no ha variado ni está restringida la capacidad civil y de obrar de su representada, y la coincidencia de los demás datos transcritos de la entidad, especialmente sus fines. ----------

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta por acta

autorizada por mí, el día 13 de febrero de 2.025, número 276 de orden, que manifiesta el compareciente que no ha sufrido variación. Asimismo hago constar que he accedido telemáticamente a SIGNO y el resultado no coincide con el acta de titularidad real de esta Fundación, por lo que procederé a efectuar la comunicación pertinente. ----------

A mi juicio, según interviene, puede por sí solo ejercitar su capacidad para otorgar esta escritura de elevación a público de acuerdos de cambio de la denominación y modificación parcial de los Estatutos, y al efecto, ----------

DICE Y OTORGA :

Que eleva a documento público y da cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación, de fecha 3 de abril de 2.025 contenidos en la certificación incorporada a esta matriz, que se dan por reproducidos aquí a todos los efectos legales. ----------

Certificado expedido por la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, acreditativo de que no existe ninguna otra

Fundación registrada con la misma denominación, se **incorpora** a esta matriz. Yo, el Notario, he comprobado en la dirección de validación que consta en el documento, mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), la veracidad del mismo. --

Solicita la inscripción de la presente escritura en el Registro de Fundaciones, aunque sea parcialmente. ----------

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el compareciente acepta que sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones notariales de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. ----------

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar este

documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley.

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios que establezca la legislación. -------

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, como es la Agencia Española de Protección de Datos. ----------

Hago las reservas y advertencias legales; especialmente la de la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro de Fundaciones. ----------

Lee el compareciente, por su opción, esta escritura y yo, el Notario, la explico, y enterado de su contenido, consiente, otorga y firma conmigo

el Notario, que doy fe de haberme asegurado de su identidad personal por el documento de identidad reseñado en la comparecencia, de su legitimidad para esta escritura, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, que signo, firmo, rubrico y sello, y que va extendido en cinco folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie IQ, número en orden correlativo.-

Sigue la firma del compareciente, la firma, signo y rúbrica del notario autorizante y el sello oficial de la notaría. ----------

Aplicación Arancel, Disposición adicional 3ª Ley 8/1989.
DOCUMENTO SIN CUANTIA

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 1106/25 ----------

Yo, LUIS NÚÑEZ BOLUDA, Notario del Ilustre Colegio de MADRID, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo

electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. ----------

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 1106/25 ----------

Yo, LUIS NÚÑEZ BOLUDA, Notario del Ilustre Colegio de MADRID, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash F6C6201650501F9FF08DEDC5F6E7CD65 correspondiente a la matriz y el hash 859AAD41071DF47034627220B87EC8F9 correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. ----------

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

LUIS NUÑEZ BOLUDA NOTARIO - MADRID

0,15 €

IQ1163591

02/2025

Alianza por la Solidaridad | actionaid

D. JUAN CARLOS DÍAZ RUIZ, provisto de D.N.I. número 03810326P, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Jaén número 13 Local, en su calidad de **Secretario del Patronato** de la Fundación "Alianza por los Derechos, la Igualdad y la Solidaridad Internacional (Alianza por la Solidaridad)" con CIF G78426558, y número de inscripción 373 SND en el Registro Estatal de Fundaciones, en virtud del cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Patronato en su reunión ordinaria de 18 de diciembre de 2018,

CERTIFICA:

1°.- Que con fecha **03 de abril de 2025**, se celebró en la sede de la Fundación, calle Jaén número 13 local de Madrid, reunión extraordinaria del Patronato de la Fundación, debidamente convocada a tenor del artículo 17.1 de los Estatutos, y con asistencia de Patronos en número suficiente para adoptar acuerdos válidamente, de conformidad con los artículos 17.2 y 17.3 de los Estatutos, con el siguiente detalle:

Presentes:

- D. Carlos Casajuana Palet (Presidente)
- Dª Cristina Manzano Porteros
- Dª Erika María Rodríguez Pinzón
- D. Conrad Llorens Lajara
- Dª Carmen Bustos de la Torre
- Dª Marta Carballo de la Riva
- D. Jacobo Ponte Martínez
- D. Juan Carlos Díaz Ruiz, asiste en su calidad de Secretario (no patrono) del Patronato

Representados:

- D. Rafael de Ramón Burgos, delega su voto para las decisiones colegiadas en D Carles Casajuana Palet
- Dª Marta García-Valenzuela Pérez, delega voto para las decisiones colegiadas en Cristina Manzano Porteros

Por el sistema de videoconferencia

- Dª Ana Mª Urgoiti Aristegui
- Dª Elsa Aimé González
- Dª Kattya María Cascante Hernández
- D. Marcos Ramirez Berceo
- Dª Ana Espejo Martínez-Ojinaga
- Dª María José Solanas Cardín
- Dª Isabel Figuerola-Ferreti Garrigues
- Dª Maite Pacheco Mateo-Sagasta

Otros asistentes:

- Dª Cristina Muñoz Pavón, Directora General (no patrona)
- Dª Susana Fernández Garrido, Directora de Marketing y Comunicación (no patrona)
- Dª Gabriela Mjaanes, representante de voluntariado (no patrona)
- D. Santiago de Torres Sanahuja (no patrono)

2°.- Que en el punto 1 del orden del día se aprueba el acta de la reunión del Patronato del 13 de diciembre de 2024, por unanimidad y sin observaciones, por todos/as los/as Patronos/as presentes y representados.

3º.- Que en el punto 4 del orden del día se acuerda por unanimidad y sin observaciones por todos/as los/as Patronos/as presentes y representados, el cambio de la denominación social de la entidad pasando de "Fundación Alianza por los Derechos, la Igualdad y la Solidaridad Internacional" a denominarse **"Fundación ActionAid Alianza por la Solidaridad"**, y se aprueba también por unanimidad el cambio de marca con la **adopción de la marca ActionAid.**

4º.- Que en el punto 5 del orden del día, se aprueba por unanimidad y sin observaciones, por todos/as los/as Patronos/as presentes y representados, la **modificación de estatutos** en sus artículos 1, 3.4, 9.5, 10.5, 10.6 y 11.4 en los términos y descripciones acordados.

Artículo	*Redacción actual*	*Redacción modificada (abril 2025)*
Artículo 1. ***Denominación, naturaleza, domicilio y ámbito de actuación.***	Fundación Alianza por los Derechos, la Igualdad y la Solidaridad Internacional	(cambio) FUNDACIÓN ACTIONAID –ALIANZA POR LA SOLIDARIDAD
Artículo 3. ***Fines***		(nuevo) 3.4. 4. Promover la acción humanitaria desde un enfoque de derechos humanos, justicia de género y equidad, garantizando el respeto a los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia. La Fundación contribuirá, en el marco de sus capacidades y en colaboración con actores especializados, a la protección y resiliencia de poblaciones afectadas por conflictos armados, desastres y otras crisis, promoviendo su acceso a derechos fundamentales y el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional de los Refugiados y el marco internacional de derechos humanos. Su actuación se guiará por los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, así como por estándares internacionales de calidad y rendición de cuentas, como las Normas Esfera y el Core Humanitarian Standard. Todo ello desde un enfoque feminista, interseccional y de justicia global.
Artículo 9. ***Composición***		(nuevo) **9.5.** No podrá haber más del 20% de miembros del Patronato con relación de parentesco hasta segundo grado o parejas de hecho.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

LUIS NUÑEZ BOLUDA NOTARIO - MADRID

0,15 €

IQ1163590

02/2025

		(cambio)
Artículo 10. ***Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.***	10.5. El mandato de los y las Patronas tendrá una duración de tres años, reelegible hasta un máximo de nueve años. El Patronato promoverá la renovación de sus miembros en al menos una quinta parte cada tres años.	10.5. El mandato de los y las Patronas tendrá una duración de tres años, reelegible hasta un máximo de nueve años. El Patronato promoverá la renovación de sus miembros en al menos una quinta parte cada tres años. Quienes hayan alcanzado el periodo máximo de mandato podrán reincorporarse al Patronato tras un período de descanso de al menos dos (2) años, siempre que asuman un cargo con funciones específicas dentro del órgano de gobierno, como Presidencia, Vicepresidencia o Tesorería.
Artículo 10. ***Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.***		**(nuevo)** 10.6. Ninguna persona integrante del Patronato podrá ostentar su cargo con carácter vitalicio. Todos los mandatos estarán sujetos a los límites de duración y reelección establecidos en estos estatutos, garantizando la renovación y el relevo institucional dentro del órgano de gobierno.
Artículo 11. ***Presidencia y Vicepresidencia***		**(nuevo)** 11.4. El patronato podrá crear una o varias vicepresidencias.

Quedando redactados de la siguiente manera:

Alianza por la Solidaridad | actionaid

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN
ACTIONAID- ALIANZA POR LA SOLIDARIDAD

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1. Denominación, naturaleza, domicilio y ámbito de actuación.

1. La **FUNDACIÓN ACTIONAID–ALIANZA POR LA SOLIDARIDAD,** es una organización privada sin fin de lucro, feminista y sin adscripción ideológica, política o religiosa, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.

2. El domicilio estatutario de la FUNDACIÓN se establece en la calle Jaén, número 13 local distrito postal 28020 del Municipio de Madrid. No obstante, el Patronato podrá modificar este domicilio dentro del territorio español y abrir las delegaciones territoriales en la forma y con las atribuciones que en cada caso se considere oportuno.

3. La FUNDACIÓN desarrollará sus actividades en todo el territorio español, así como en el ámbito internacional de manera simultánea, principalmente en los países en vías de desarrollo.

Artículo 2. Personalidad jurídica, comienzo de actuaciones y duración temporal.

1. La Fundación tendrá personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones y a partir de ese momento comenzará sus actuaciones.

2. La Fundación tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si, en algún momento, los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos, o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar la extinción de aquella conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en el artículo 24 de estos Estatutos.

CAPÍTULO II

FINES Y PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 3. Fines

Son fines de la Fundación:

1. La lucha contra las desigualdades globales, desde una mirada feminista, promoviendo la igualdad y la equidad, para conseguir una distribución más justa de la riqueza y asegurar la sostenibilidad ambiental, mediante la activa colaboración en los objetivos y estrategias, políticas y sociales nacionales e internacionales encaminadas a tal fin.

2. Contribuir a construir un nuevo modelo de desarrollo, basado en el enfoque de derechos humanos y de igualdad entre mujeres y hombres como elemento central en la articulación de las políticas públicas y de las propuestas de las organizaciones de la sociedad, que promuevan la cohesión social, la conservación y la habitabilidad del planeta,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

LUIS NUÑEZ BOLUDA NOTARIO - MADRID

0,15 €

IQ1163589

02/2025

la solidaridad entre los países y en el interior de cada uno de ellos, como expresión de una ciudadanía global encaminada a la consecución de un desarrollo equitativo y sostenible.

3. La defensa de la paz y la democracia, de la convivencia de los pueblos, la protección de las personas desplazadas por los conflictos y por causa de la emigración, asegurando la equidad en el trato y el respeto a la identidad de género, al origen racial étnico o social, a la nacionalidad, religión o creencias, a la orientación sexual, discapacidades o la edad.

4. Promover la acción humanitaria desde un enfoque de derechos humanos, justicia de género y equidad, garantizando el respeto a los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia. La Fundación contribuirá, en el marco de sus capacidades y en colaboración con actores especializados, a la protección y resiliencia de poblaciones afectadas por conflictos armados, desastres y otras crisis, promoviendo su acceso a derechos fundamentales y el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional de los Refugiados y el marco internacional de derechos humanos. Su actuación se guiará por los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, así como por estándares internacionales de calidad y rendición de cuentas, como las Normas Esfera y el Core Humanitarian Standard. Todo ello desde un enfoque feminista, interseccional y de justicia global.

5. Canalizar estas aspiraciones a través del apoyo al reconocimiento y fortalecimiento de las organizaciones y movimientos sociales, como actores clave para la construcción de modelos de desarrollo inclusivos y sostenibles.

6. La promoción, el apoyo y la cooperación con las iniciativas de terceros coherentes con los fines de la Fundación. La investigación y difusión de nuevos instrumentos y políticas de desarrollo, así como de las instituciones destinadas a ese fin. La formación personal de quienes formen parte de los programas y actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo y la acción humanitaria.

7. Promover, participar y/o llevar a cabo estudios e investigaciones, sistematización de experiencias, gestión del conocimiento, difusión de resultados y creación de espacios de aprendizaje, intercambio de conocimiento y formación vinculada a las temáticas y fines de la Fundación. Promover la colaboración y cooperación con otros actores, organizaciones e instituciones vinculadas a la investigación con fines similares, complementarios y/o compatibles con los de la Fundación.

8. Promover, participar y/o llevar a cabo proyectos innovadores, de alto impacto social en la mejora de las condiciones de vida de colectivos en situación de vulnerabilidad de cualquier tipo y origen y con vocación a tener rentabilidad en el medio o largo plazo, priorizando o prestando especial atención a jóvenes, mujeres y personas migrantes.

Artículo 4. Actividades

Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación realizará las siguientes actividades:

1. Participará activamente en alianza con otras organizaciones y redes en procesos de definición de políticas públicas locales, nacionales o globales y contribuirá al seguimiento, evaluación y control social de las mismas, en las áreas y temáticas que priorice en sus estrategias.

2. Dará seguimiento al cumplimiento de los Derechos Humanos garantizados en tratados internacionales y a los compromisos adoptados en conferencias internacionales relevantes para las áreas y temáticas que priorice en sus estrategias.

3. Promoverá la innovación social y la capitalización del conocimiento sobre modelos de desarrollo basados en derechos, que promuevan la igualdad y sean sostenibles y estén centrados en las personas y en el fortalecimiento de sus organizaciones y derechos, mediante proyectos y programas de cooperación internacional e intervención social en España, así como de promoción del voluntariado.

4. Atenderá situaciones graves de violación de los Derechos Humanos en contextos de crisis mediante la Acción Humanitaria.

5. Insertará el trabajo de desarrollo local en dinámicas globales, a través de redes y alianzas transnacionales.

6. Llevará a cabo campañas de incidencia y sensibilización y acciones de promoción del voluntariado y participación de la juventud específicamente, tanto en ámbitos nacionales como europeos e internacionales.

7. Podrá desarrollar su estrategia territorial, de conformidad con los fines y actividades que se determinan estatutariamente, mediante la colaboración de organizaciones ya presentes en alguna de las Comunidades Autónomas españolas y que compartan mismos fines y objetivos estableciendo en los casos en que resulte oportuno, un Convenio especial de Vinculación Institucional. En él se determinarán las funciones reservadas a la Fundación y las que corresponde asumir a las respectivas organizaciones territoriales, incluyendo los órganos y mecanismos de coordinación que se estimen necesarios.

La Fundación, atendidas las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para desarrollar su actuación para cumplir cualquiera de las actividades expresadas en este artículo, según los objetivos concretos que, a juicio de su Patronato, resulten prioritarios y con cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 5. Personas Beneficiarias

1. Los fines fundacionales de la Fundación se dirigen con carácter genérico a toda clase de personas o colectividades que vean limitado el ejercicio de sus Derechos Humanos, por las desigualdades estructurales, las discriminaciones sistemáticas, la destrucción de los ecosistemas u otras causas de naturaleza similar.

2. El Patronato, a la hora de determinar las personas participantes de la actividad de la Fundación, actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación. Las reglas básicas para la determinación de personas beneficiarias son las siguientes: el grado de vulneración de sus derechos, la posibilidad de alcanzar a un gran número de personas con nuestras actividades, los principios de necesidad, mérito, orden de petición, capacidad y publicidad.

3. Nadie podrá exigir como derecho la prestación, servicio o beneficio de la Fundación antes de que se haya establecido los modos de atribución conforme a los anteriores criterios, ni se podrá imponer su atribución a personas determinadas.

Artículo 6. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.

La Fundación destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales.

1. Deberá ser destinado al cumplimiento de los fines fundacionales, al menos, el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos necesarios para su obtención, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o a reservas, según acuerdo del Patronato.

2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

LUIS NUÑEZ BOLUDA NOTARIO - MADRID

0,15 €

1Q1163588

02/2025

Artículo 7. Información

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por las personas titulares de derechos y demás interesadas.

CAPÍTULO III
GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 8. Patronato

1. El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación.
2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.
3. El Patronato podrá establecer los órganos unipersonales o colectivos que estime necesario, y determinar sus competencias, apoderamientos y reglas de funcionamiento.
4. El Patronato, de conformidad con los fines de la Fundación y las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos, desarrollará un Código de Gobierno que delimitará los valores y reglas de independencia, transparencia y participación que regirán el ejercicio de responsabilidad y proceso de toma de decisiones asignados a sus órganos de gobierno.

Artículo 9. Composición

1. Estará constituido por un mínimo de nueve miembros y un máximo de veintisiete, respetando el principio de paridad de género, que adoptarán sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos.
2. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos o privados.
3. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.
4. Los y las patronas ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.
5. No podrá haber más del 20% de miembros del Patronato con relación de parentesco hasta segundo grado o parejas de hecho.

Artículo 10. Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.

1. La designación de los miembros integrantes del primer Patronato se hará en la escritura de fusión.

2. La designación de nuevos miembros, tanto para completar el número máximo como para cubrir las vacantes que se produzcan, se hará por el Patronato que figure inscrito en el correspondiente Registro de Fundaciones y por acuerdo de la mayoría cualificada de las dos terceras partes de sus miembros.

3. Producida una vacante, en la primera reunión que celebre, el Patronato adoptará el acuerdo de fijar el número concreto de patronos y de patronas y designar a una persona para cubrirla o dejarla vacante si el número de patronos y de patronas es igual o superior al mínimo establecido en el artículo 9.1 de estos estatutos.

4. Los y las Patronas entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el/la Secretario/a con firma legitimada notarialmente, o en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones

5. El mandato de los y las Patronas tendrá una duración de tres años, reelegible hasta un máximo de nueve años. El Patronato promoverá la renovación de sus miembros en al menos una quinta parte cada tres años. Quienes hayan alcanzado el periodo máximo de mandato podrán reincorporarse al Patronato tras un período de descanso de al menos dos años, siempre que asuman un cargo con funciones específicas dentro del órgano de gobierno, como Presidencia, Vicepresidencia o Tesorería.

6. Ninguna persona integrante del Patronato podrá ostentar su cargo con carácter vitalicio. Todos los mandatos estarán sujetos a los límites de duración y reelección establecidos en estos estatutos, garantizando la renovación y el relevo institucional dentro del órgano de gobierno.

Artículo 11. Presidencia y Vicepresidencia

1. Los y las Patronas elegirán entre ellos un/a Presidente/a al que corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

2. El/La Presidente/a dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen en el Patronato.

3. En los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el cargo de Presidente/a, será sustituido por el/la Vicepresidente/a, que será designado por el Patronato de entre sus miembros.

4. El patronato podrá crear una o varias vicepresidencias.

Artículo 12. Secretaría.

1. El Patronato nombrará un Secretario/a, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquel, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

2. Corresponde al Secretario/a la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquéllas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante ejercerá las funciones de Secretario/a el vocal más joven del Patronato.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

LUIS NUÑEZ BOLUDA NOTARIO - MADRID

0,15 €

Alianza por la Solidaridad | actionaid

Artículo 13. Atribuciones del Patronato

Sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, serán facultades del Patronato:

a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.

b) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.

d) Nombrar personas apoderadas generales o especiales.

e) Seleccionar a las personas participantes de las prestaciones fundacionales.

f) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.

g) Para el desarrollo de sus fines en el territorio español y el adecuado impulso a la participación social en sus objetivos, la Fundación se dotará, allí donde lo estime necesario, de las oportunas Delegaciones, con las funciones, estructura y capacidades que, en cada caso, acuerde el Patronato.

h) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.

i) Delegar sus facultades en uno o más patronos/as, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Artículo 14. Obligaciones del Patronato

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente, a los presentes Estatutos y a los términos establecidos en el Protocolo de Fusión.

Artículo 15. Responsabilidad de los y las Patronas.

1. Los y las Patronas deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocadas y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

2. Los y las Patronas responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a estos Estatutos, o por lo realizado sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

Artículo 16. Cese y suspensión de Patronos y Patronas.

1. El cese y la suspensión de los y las Patronas de la Fundación se producirá en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

2. La renuncia al cargo de Patrono/a podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

3. La sustitución, el cese y la suspensión de los Patronos/as se inscribirá en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 17. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

   La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día.

   No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y patronas y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

2. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad mas uno de sus miembros, presentes o representados.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, excepto cuando los Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas.

4. De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario/a la correspondiente Acta, que deberá ser sometida a aprobación de todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente.

5. El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

6. El Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos los miembros asistan telemáticamente a la reunión.

Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el domicilio de la FUNDACIÓN. El Secretario/a del Patronato tendrá que reconocer la identidad de los y las patronas asistentes y expresarlo así en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes.

7. Asimismo, el Patronato podrá adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del/a Presidente/a o cuando lo solicite un tercio de los miembros del órgano, siempre que ninguno de los y las patronas se oponga.

   Las reuniones del Patronato sin sesión versarán sobre propuestas concretas, que serán remitidas por el/la Presidente/a, por escrito, a la totalidad de miembros del Patronato, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción. El Secretario/a dejará constancia en el acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los miembros del órgano con indicación del voto emitido por cada uno de ellos. En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en *el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos.*

Artículo 18.- Otros órganos. Dirección. Nombramiento y funciones.

1. A propuesta del Presidente o Presidenta, el Patronato designará a la persona encargada de ejercer la Dirección de la Fundación a quién se le otorgarán las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones y que será responsable de su dirección ejecutiva y gestión operativa.

2. Le corresponde, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Patronato, ejecutar el plan de actividades y gestionar el presupuesto, así como aquellas otras funciones que le sean encomendadas.

3. A requerimiento del Presidente/a podrá asistir, con voz, pero sin voto, a las reuniones del Patronato.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 19. Patrimonio

1. El Patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.

3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 20. Financiación

1. La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

   Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

   Además, con objeto de obtener ingresos, la Fundación podrá realizar actividades mercantiles cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las anteriores, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia, y especialmente las que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Fundación en los países en los que ésta colabora.

2. Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

3. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

4. La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y de Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente.

5. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 21. Cuentas anuales y Plan de actuación.

1. Las cuentas anuales serán aprobadas por el patronato en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que pueda delegar esta función en otros órganos de la fundación y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

2. El Patronato aprobará y remitirá al protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente. El Patronato no podrá delegar esta función en otros órganos de la Fundación.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

LUIS NUÑEZ BOLUDA NOTARIO - MADRID

0,15 €

1Q1163585

02/2025

CAPÍTULO V

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 22. Modificación

1. El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. En cualquier caso, procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 23. Fusión

1. El Patronato de la Fundación podrá acordar la fusión de ésta con otra u otras Fundaciones siempre que resulte conveniente en interés de la misma.

2. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato.

Artículo 24. Extinción

1. La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

2. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

3. La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, y que estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo, de acuerdo con la legislación vigente, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

4. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.

5°.- Que en el punto 7 del orden del día, se acuerda por unanimidad y sin observaciones por todos/as los/as Patronos/as presentes y representados, la aprobación de los siguientes acuerdos:

- Pedir a la Comisión de Nombramientos que proponga candidaturas para una o más vicepresidencias, asegurando que sean ocupadas por mujeres para una adecuada paridad.
- Solicitar una reunión con el director de Ayuda en Acción para informar cortésmente sobre la decisión del cambio de marca.
- Adquirir los dominios necesarios para la nueva marca.
- Desarrollar un plan de comunicación para explicar el cambio de marca y sus motivos a los socios y donantes.
- Realizar los cambios aprobados en los estatutos, incluyendo el cambio de denominación social.
- Autorizar al Secretario del patronato Juan Carlos Díaz Ruiz a elevar a público los acuerdos necesarios.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expide la presente certificación en Madrid, a 27 de mayo de 2025

ESTÁN LAS FIRMAS DEL SECRETARIO Y DEL PRESIDENTE

Juan Carlos Díaz Ruiz
Secretario del Patronato

V° B° Carles Casajuana Palet
Presidente del Patronato

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

LUIS NUÑEZ BOLUDA NOTARIO - MADRID

0,15 €

IQ1163584

02/2025

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

REGISTRO DE FUNDACIONES
Salida Nº: .....
Fecha: .....

SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

DOÑA MARÍA ESTER PÉREZ JEREZ, DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA.

CERTIFICA:

Que no consta inscrita en el Registro de fundaciones de competencia estatal, fundación con denominación idéntica o similar a la propuesta formulada por JUAN CARLOS DÍAZ RUIZ bajo la denominación **"Fundación ACTION AID ALIANZA POR LA SOLIDARIDAD"**.

Que tampoco consta reserva de denominación para alguna fundación en proceso de formación con denominación idéntica o similar a la solicitada.

Que consultados los Registros de fundaciones de las Comunidades Autónomas (*), nos indican que tampoco tienen constancia de ninguna reserva de denominación con idéntica o similar denominación.

Y, para que así conste, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, y sin perjuicio de terceros de mejor derecho, expide el presente en Madrid.

(*) Han contestado las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Castilla y León, Galicia, Madrid, Navarra, País Vasco

De conformidad con los artículos 50 y 51 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la certificación negativa tendrá una vigencia de tres meses contados desde la fecha de su expedición hasta su incorporación a su escritura de constitución. Caducada la certificación, el interesado podrá solicitar una nueva denominación. A la solicitud deberá acompañar la certificación caducada. La denominación provisional registrada caducará y se cancelará de oficio cuando transcurran seis meses desde la fecha de expedición de la certificación negativa.

www.mjusticia.es
soporte.fundaciones@mjusticia.es

PL. JACINTO BENAVENTE, 3
28071 MADRID
TEL: 91 154 89 81
DIR3-EA0041034

Código Seguro de verificación:	PF:cW7K-ARLr-aSVb-BVQT	Página	1/1
FIRMADO POR	MARIA ESTER PEREZ JEREZ (DIRECTORA GENERAL)	Fecha	19/05/2025
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:cW7K-ARLr-aSVb-BVQT			

ES COPIA LITERAL de su matriz, en la que dejo nota de esta saca, y para LA ENTIDAD REPRESENTADA, la libro en Madrid, al día siguiente de su autorización en trece folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie IQ, números en orden correlativo inverso. Doy fe.-